



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Carátula Expediente

Número: PV-2018-07164291-APN-DMEYN#MHA

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 16 de Febrero de 2018

Referencia: Carátula del expediente EX-2018-07164277- -APN-DMEYN#MHA

Expediente: EX-2018-07164277- -APN-DMEYN#MHA
Fecha Caratulación: 16/02/2018
Usuario Caratulación: Monica Graciela Delfino (MDELFI)
Usuario Solicitante: Monica Graciela Delfino (MDELFI)
Código Trámite: GENE0001 - Acceso a la Información Pública
Descripción: SOLICITA INFORMACION LEY 27.275
Cuit/Cuil: ---

DNI validado por RENAPER

Número Documento: 28231864
Nombres: Ana
Apellidos: DI PANGRACIO

Domicilio Electoral

País: ARGENTINA
Provincia: CIUDAD DE BUENOS AIRES
Municipio: CIUDAD DE BUENOS AIRES
Ciudad: RECOLETA
Barrio: 0
Monoblock: ---
Calle y Altura: JUNCAL 2769
Piso: 3
Dpto: A
Código Postal: 1425

Domicilio Especial

País: ARGENTINA
Provincia: CIUDAD DE BUENOS AIRES
Departamento: COMUNA 5
Localidad: ALMAGRO
Domicilio: SANCHEZ DE BUSTAMANTE 27

Piso: 1
Dpto: ---
Código Postal: -

Observaciones: ---

Datos Adicionales de contacto

Email: ---
Teléfono: 1530494568

Motivo de Solicitud de Caratulación: SOLICITA INFORMACION LEY 27.275

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2018.02.16 10:47:12 -03'00'

Monica Graciela Delfino
Asistente administrativo
Dirección de Mesa de Entradas y Notificaciones
Ministerio de Hacienda

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -
GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR,
o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT
30715117564
Date: 2018.02.16 10:47:12 -03'00'

Copia

Buenos Aires, 6 de febrero de 2018

SOLICITA SE PROVEA INFORMACIÓN

Lic. Nicolás Dujovne

Ministro de Hacienda de la Nación

S _____ / _____ D.-



Fundación Ambiente y Recursos Naturales (FARN), con domicilio legal en Sánchez de Bustamante 27, piso 10 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y constituyendo el mismo a todos los efectos del presente, representada en este acto por su Directora Ejecutiva Adjunta, **Ana di Pangrazio**, DNI 28.231.864, respetuosamente me presento y digo:

I - OBJETO:

Que de conformidad con lo establecido por el Artículo 41 de la Constitución Nacional, el Artículo 13 de la Convención Americana de los Derechos Humanos, el Artículo 19 de la Declaración de los Derechos Humanos, la Ley 25.675 Ley General del Ambiente, la Ley 25.831 sobre el Régimen de Libre Acceso a la Información Pública Ambiental y la Ley 27.275 sobre el Derecho de Acceso a la Información Pública, vengo a solicitar al organismo a vuestro cargo informe acerca de las cuestiones que *infra* se formularán con relación al presupuesto 2018.

II - FUNDAMENTO FÁCTICO Y JURÍDICO:

El 27 de diciembre de 2017 se promulgó la ley 27.431, la cual aprueba el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018. El mismo contiene las erogaciones para este año para dar cumplimiento a los compromisos asumidos tanto por la Administración Central como los organismos descentralizados.

En relación a la Participación Público-Privada (PPP), el artículo 60 de la ley de presupuesto establece la creación del Fideicomiso de Participación Público-Privada (Fideicomiso PPP). Este fideicomiso tiene como fin efectuar y/o garantizar pagos en virtud de contratos de PPP y otorgar garantías para tales proyectos.

Asimismo, se identifican con potencial de ser licitados en: (i) Energía y Minería, con 11 proyectos en desarrollo; (ii) Transporte, Comunicaciones y Tecnología, con 13 proyectos bajo análisis; (iii) Agua, Saneamiento y Vivienda, con 17 proyectos en estudio; y finalmente (iv) Salud, Justicia y Educación, con otros 10 proyectos.

En lo que respecta al acceso a la información, cabe destacar que el artículo 1º de la Ley Nacional de Presupuestos Mínimos N° 25.831 garantiza “*el derecho de acceso a la información ambiental que se encontrare en poder del Estado, tanto en el ámbito nacional como provincial, municipal, y de la Ciudad de Buenos Aires, como así también autárquicos y empresas prestadoras de servicios públicos, sean públicas, privadas o mixtas*”. Asimismo, en cuanto a qué se considera información ambiental, la misma ley establece “*...toda aquella información en cualquier forma de expresión o soporte relacionada con el ambiente, los recursos naturales o culturales y el desarrollo sustentable. En particular: a) El estado del ambiente o alguno de sus componentes naturales o culturales, incluidas sus interacciones recíprocas, así como las actividades y obras que los afecten o puedan afectar significativamente; b) Las políticas, los planes, programas y acciones referidas a la gestión del ambiente... (...)*” (Artículo 2º).

Se suma a ello la Ley Nacional N° 25.675 - Ley General del Ambiente de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental-, la cual en sus artículos 16 a 18 establece la facultad de todo habitante de “*obtener de las autoridades la información ambiental que administren y que no se encuentre contemplada legalmente como reservada*”.

A lo expuesto, se alinea también la Ley N° 27.275 de Derecho de Acceso a la Información Pública, que establece que toda persona humana o jurídica, pública o privada, tiene derecho a solicitar y recibir información pública, no pudiendo exigirse al solicitante que motive la solicitud, que acredite derecho subjetivo o interés legítimo o que cuente con patrocinio letrado (Art. 2º). Asimismo, en el artículo 7º determina los sujetos obligados a brindar información pública, entre los cuales se encuentra la Administración Pública Nacional, conformada por la administración central y los organismos descentralizados (inc. a).

En conclusión, considero que la información ambiental constituye uno de los pilares fundamentales para llevar a cabo una adecuada gestión ambiental, y resulta indispensable para evaluar el resultado de las políticas implementadas y apreciar las previstas para el mediano y largo plazo, constituyendo un requisito esencial para que la sociedad conozca, comprenda y participe en las decisiones que puedan afectar su propia calidad de vida y de las futuras generaciones.

III – INFORMACIÓN SOLICITADA:

En virtud de lo expuesto tenga a bien informar:

- 1) Identificar cada uno de los proyectos potenciales a ser solicitados de los distintos sectores: Energía y Minería; Transporte, Comunicaciones y Tecnología; Agua, Saneamiento y Vivienda,; y Salud, Justicia y Educación.
- 2) Indicar en qué consistirán cada uno de los proyectos.
- 3) Hacer saber sobre las partes intervinientes en los fideicomisos establecidos (fideicomitentes, fiduciarios, beneficiarios) en particular respecto de las intervenciones de los organismo del Estado, en cualquiera de sus niveles de gobierno. Remita copia de los contratos que han sido ya suscriptos conforme la Ley N°27.328 sobre Contratos de Participación Público-Privada.
- 4) Información relativa a los pagos y garantías de los fideicomisos de acuerdo al artículo 18, inciso b de la Ley N°27.328 sobre Contratos de Participación Público-Privada.

IV – DERECHO:

La presente solicitud se enmarca, en primer lugar, en lo dispuesto por el Art. 41 de la Constitución Nacional, que expresamente consagra la protección del medio ambiente (y la obligación por parte de Estado por proveer información ambiental y, por parte de los particulares de proteger el ambiente) y en los Tratados incorporados al Art. 75 Inc. 22 de la Constitución Nacional.

Se suma a ello la Ley Nacional 25.675 (Ley General del Ambiente) que consagra el derecho de “todo habitante” de obtener de las autoridades la información ambiental que administren y que no se encuentre contemplada legalmente como reservada (Arts. 6, 10 y 16). Conjuntamente con Arts. 1º, 2º inc. a) y 3º de la Ley

Nº 25.831 sobre el Régimen de Libre Acceso a la Información Pública Ambiental y los Arts. 1º y 4º de la Ley Nº 27.275 de Derecho de Acceso a la Información Pública.

V- FORMULA RESERVA:

De acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 9º de la ley 25.831, formulo reserva de promover la pertinente acción judicial por la eventual falta de respuesta o ante una respuesta parcial a mi pedido.

Asimismo, de configurar la información recibida una violación a la normativa de protección del medio ambiente, formulo desde ya reserva de ocurrir ante la justicia en procura de una protección del derecho vulnerado.

VI - AUTORIZACIÓN

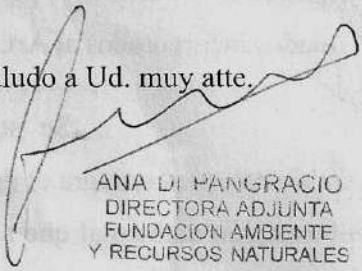
Queda autorizada a diligenciar el presente, sacar fotocopias, tomar vista del mismo y realizar cualquier otra gestión respecto de la cual fuera menester esta autorización la Srta. María Marta Di Paola (DNI 28.695.642) y Srta. Paz Costantini (DNI 37.904.149).

VII - PETITORIO

Por todo lo expuesto, solicito:

1. Se me tenga por presentado y constituido el domicilio legal denunciado en el epígrafe.
2. Se tenga presente el derecho invocado en el apartado IV y por formulada la reserva del apartado V.
3. Se provea la información requerida en los plazos establecidos por la ley 25.831.

Sin otro particular saludo a Ud. muy atte.


ANA DI PANGRACCIO
DIRECTORA ADJUNTA
FUNDACION AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES